

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00725

Téngase en cuenta que la demandada Hasleydi Salamanca dentro del término de traslado guardó silencio.

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 4 de octubre de 2021, esto es, aporte certificación expedida por la empresa de servicio postal respectiva de la entrega de la comunicación para notificación personal indicando si la persona reside o trabaja en el lugar (inc. 4, num. 3, art. 291 C.G.P.) y allegando copia completa cotejada y sellada completa de la comunicación remitida o para que notifique en debida forma al ejecutado Jorge Salamanca Jiménez.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez